

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por NORA ELENA GARCÉS LAVERDE frente a CLAUDIA PATRICIA OSORIO RESTREPO, radicada al 2020-00055-00, teniendo en cuenta solicitud de retiro de la demanda y anexos. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de Agosto de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Trece (13) de Agosto de dos mil veinte (2020).

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por NORA ELENA GARCÉS LAVERDE frente a CLAUDIA PATRICIA OSORIO RESTREPO, radicada al 2020-00055-00, fue rechazada mediante providencia fechada 22 de julio del año que avanza.

La apoderada de la demandante mediante memorial enviado vía correo electrónico, solicita se autorice el retiro del libelo y anexos, para lo que autoriza al señor EDWIN RIVAS ASPRILLA, con cédula 1.010.111.434.

Es de anotar que dentro del proveído en mención se dispuso devolver los anexos sin necesidad desglose, por lo que para la satisfacción de la solicitud solo tendría el dependiente que acercarse a la oficina para el trámite pertinente.

En este momento nos encontramos sufriendo el brote de la pandemia conocida como COVID-19, por lo que se han suspendido los

términos judiciales entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, de igual manera esa suspensión fue levantada a partir del 1 de julio último.

Actualmente mediante los Acuerdos PCSJA-20-11567 y PCSJA 20-11614, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, se ha restringido la práctica de ciertas diligencias judiciales que deban realizarse fuera de las sedes judiciales; así mismo se ha prohibido el acceso a los despachos entre el 10 y 21 de agosto de 2020, con el fin de garantizar la salud no solo de funcionarios y servidores judiciales, sino también de los abogados litigantes y demás usuarios de la administración de justicia.

Es por ello, que para el retiro de la demanda y con el fin de evitar un contagio de los servidores de este despacho judicial atendiendo a que se requiere la presencia de quien recibirá los documentos, una vez venza el término establecido por el Consejo como el restrictivo para el ingreso a las sedes judiciales, se procederá a la entrega con los protocolos que se deben tener al respecto.

La parte interesada deberá estar atenta a esta situación y comunicarse con esta oficina por medio de los canales telefónicos que existen para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.